

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION COMUNITARIA DE SALUD.

CAPITULO I- GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1- El presente Reglamento regula la Organización y Funcionamiento de la Comisión Comunitaria de Salud del Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, el que fue constituido mediante ACTA No. 19, Punto CUARTO inciso c) de sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre del año 2014, por la Honorable Corporación Municipal y habiéndose aprobado su aplicación en sesión de Cabildo Abierto del día 31 de julio del 2014, por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 2- La Comisión Comunitaria de Salud ha sido constituida bajo las leyes, en tal sentido se observan y respetan los principios consagrados de la Constitución de la República de Honduras, Tratados y Convenios Internacionales, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes, siendo su domicilio la ciudad de Puerto Cortés, Honduras, Centro América.

ARTÍCULO 3.- La jurisdicción de la Comisión Comunitaria de Salud será el Municipio de Puerto Cortés. La Comisión Comunitaria de Salud será competente para aprobar todos los gastos que se realicen con fondos provenientes de la Tasa de Salud y los que se obtengan mediante las gestiones que ésta realice.

CAPITULO 2.- VISION, MISION, FUNCIONES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4.- Se crea la Comisión Comunitaria de Salud como organismo encargado de manejar los fondos provenientes de los ingresos recaudados por la Municipalidad mediante el cobro de la Tasa de Salud, esto a través de un fideicomiso que será contratado por la Municipalidad de Puerto Cortés.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos de La Comisión Comunitaria de Salud pueden ser: 1) Ordinarios: los provenientes de la Tasa de Salud que cobre la Municipalidad. 2) Extraordinarios: Cualquier otro ingreso no proveniente de la tasa de salud.

ARTÍCULO 6.- Los siguientes principios deberán observarse en la administración de la Tasa de Salud.

VISIÓN.

Convertir a Puerto Cortés en un Municipio Saludable, en base a los estándares de calidad en la prestación de servicios de Salud Pública, con un mayor nivel de eficiencia, mejorando la calidad de vida de la población Porteña.

MISIÓN.

Impulsar la prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante la utilización eficaz, eficiente y transparente de los fondos recaudados por la implementación de la tasa de salud, para suplir las necesidades prioritarias del sistema de salud de Puerto Cortés.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el sistema público de salud, tanto de la Secretaría de Salud, como los programas de salud de la municipalidad, apoyando en las necesidades prioritarias de los mismos, que permitirá mejorar los niveles de atención tanto a nivel preventivo, curativo, rehabilitación y emergencia sanitaria, mediante la participación activa de toda la sociedad porteña y bajo la coordinación de la Comisión Comunitaria de Salud,

CAPÍTULO III- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO 7- La Comisión Comunitaria de Salud se integrará por un miembro propietario y un suplente, de las siguientes instituciones u organizaciones:

1. Municipalidad de Puerto Cortés.
2. Secretaría de Salud.
3. Cámara de Comercio.
4. Colegio Médico.

5. Colegio de Abogados.
6. Cruz Roja Hondureña.
7. Un representante de las ONGS relacionadas al área de salud que trabajan en el Municipio.
8. Sitramedhys.
9. Un representante de los Patronatos Sectoriales.
10. Comisionado Municipal.
11. Representante de la Iglesia Católica.
12. Representante de la Iglesia Evangélica.

La Municipalidad de Puerto Cortes estará representada por el Alcalde Municipal en calidad de propietario; y su suplente será nombrado por la Corporación Municipal.

La Junta Directiva será conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente: Municipalidad de Puerto Cortés.
2. Vicepresidente: Coordinación de la Secretaría de Salud.
3. Secretaría: Cruz Roja Hondureña.
4. Fiscal: Colegio de Abogados.
5. Tesorero: Cámara de Comercio.
6. Vocal I: Comisionado Municipal.
7. Vocal II: Colegio Médico.
8. Vocal III: SITRAMEDHYS.
9. Vocal IV: Representante de los Patronatos Sectoriales.
10. Vocal V: Iglesia Católica.
11. Vocal VI: Iglesia Evangélica.
12. Vocal VII: Representante de las ONG del área de la salud que trabajan en el Municipio.

ARTÍCULO 8- Para llevar a cabo sus responsabilidades, la Comisión Comunitaria de Salud lo hará por medio de las siguientes Comisiones:

1. **Comisión de Finanzas.** Estará integrada por los representantes de la Municipalidad de Puerto Cortes y Cámara de Comercio, tendrá como función la elaboración del proyecto de presupuesto que será sometido a consideración de la Junta Directiva y posteriormente enviado a la Corporación Municipal para su análisis y aprobación.

2. **Comisión de Prevención y Promoción de la Salud.:** Estará integrada por los representantes de la Secretaría de Salud, Patronatos sectoriales, ONG del area de la salud que trabajan en el Municipio y Sitramedhys. Su función será la de coadyuvar con la Secretaria de Salud en la coordinación de proyectos de prevención de enfermedades y promoción de la salud; a través de programas educativos, campañas y otros afines, como ser: la protección de grupos en riesgo social, en zonas marginales y zonas de riesgo; desempeñando un rol de asesoría y asistencia, sin que esto represente ningún tipo de costo económico para la Tasa de Salud.
3. **La Comisión de Logística** estará integrada por: Municipalidad, Comisionado Municipal, Colegio Médico, Iglesias (Católica y Evangélica), Cruz Roja Hondureña, SITRAMEDHYS y Cámara de Comercio, su función será: analizar las diferentes necesidades en cuanto a medicamentos e insumos, que sean presentadas por los diferentes operadores de salud para el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada una de ellas, analizando las solicitudes y recomendando la adquisición de lo que considere procedente; para lo cual deberá cumplirse con lo que establece el Reglamento de Contratación de Obras, Compras y Suministros de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Puerto Cortes; la Ley de Contratación del Estado y su reglamento .
4. **Comisión Legal**, estará integrada por: Colegio de Abogados y Colegio Médico, sus funciones serán revisar las resoluciones de carácter legal que emita la Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud, proponer enmiendas y emitir opiniones de índole jurídica, para que todas sean emanadas de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 9- Para ser miembro de la Comisión Comunitaria de Salud, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Ser del domicilio del Municipio.
3. Gozar de honorabilidad reconocida.
4. No tener antecedentes penales.

5. Tener vocación de servicio.

6. Haber sido postulado por una de las instituciones que conforman la comisión.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocido en Sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el Alcalde o Vice Alcalde Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

ARTÍCULO 11.- A excepción de la presidencia, que estará a cargo del Representante de la Municipalidad de puerto Cortes de manera permanente, los demás miembros de la Junta Directiva durarán en su gestión dos años, renovándose la mitad de sus miembros cada año después del primer año de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 3, 5, 7, 9 y 11 del ARTÍCULO 5 y posteriormente con los incisos 2, 4, 6, 8, 10 y 12, el siguiente año. Estos podrán ser reelectos a criterio de la Institución que representan. Los cargos en la Junta Directiva se desempeñarán en forma ad-honoren.

ARTÍCULO 12.- En caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, éste será sustituido por el miembro suplente de la Institución que representa. La Institución que representa el miembro que se retira en forma definitiva deberá nominar a la persona que lo reemplace para que ocupe el cargo que le corresponde. Todo nuevo miembro deberá ser juramentado por el presidente de la junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones, se requerirá que haya quórum, o sea la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones serán validas cuando sean tomadas por simple mayoría. En todas las sesiones de Junta Directiva los miembros tienen derecho a un voto por institución.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, por medio de la Secretaría. De igual manera se convocará a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, siguiendo el mismo procedimiento para las sesiones ordinarias; en ambos casos se acompañará la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta correspondiente por medio del Secretario.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de Junta Directiva se regirán por los procedimientos parlamentarios establecidos en este reglamento de la siguiente manera: **a)** Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la misma. En caso de ausencia del Presidente propietario y de su suplente, lo sustituirá el Vice-Presidente. **b)** Las sesiones comenzarán en la hora y fecha prevista en la convocatoria y se tratarán los puntos indicados en la agenda previamente enviada. **c)** Los directivos pedirán el uso de la palabra y les será concedida por el Presidente de acuerdo con el orden que lo hayan solicitado. También tendrán derecho a pedir la palabra para llamar al orden a un Directivo cuando en su exposición se aparte del asunto en discusión haciendo uso de esta formula: "Pido la palabra para el orden" y el Presidente se la concederá inmediatamente. Decidido el asunto por el presidente, continuará con el uso de la palabra el directivo interrumpido. **d)** Ningún directivo podrá interrumpir a otro que estuviere haciendo uso de la palabra, salvo para el reclamo del orden en la fórmula establecida anteriormente. Los directivos podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada asunto que se discuta, excepto cuando sea su moción en cuyo caso tendrán derecho al uso de la palabra cuantas veces sea necesario en defensa de sus mociones. **e)** Las mociones podrán hacerse de palabra o por escrito y después se someterán a su consideración se discutirán y votarán por su orden. **f)** Se podrán presentar mociones de privilegio para los fines siguientes: **1)** Tratar una cuestión de preferencia. **2)** Asignar un asunto a la Comisión que corresponda y en caso de no haber conformidad con su ejecución reasignarlo nuevamente, y **3)** Aplazar la consideración de un asunto por tiempo determinado. Las mociones de privilegio serán previas a todo el asunto que esté en debate.

CAPÍTULO IV - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION COMUNITARIA DE SALUD.

1. ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: **a)** Solicitar ante la Honorable Corporación Municipal la modificación del Reglamento Interno. **b)** Elaborar un Plan Operativo Anual (POA) considerando las necesidades planteadas por la Secretaria de Salud Pública, así como los programas y proyectos municipales que se propongan en materia de salud. **c)** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo al Plan Operativo Anual y someterlo a consideración de la Corporación Municipal para su discusión y aprobación. **d)** Recibir, aprobar o desaprobar solicitudes tendientes a la Salud Publica en el municipio. **e)** Aprobar contratos, convenios y

recibir donaciones que sean de utilidad para mejorar la atención en el sistema de salud pública. **f)** Nombrar los consejeros y colaboradores afines, los cuales brindarán apoyo y Asesoría a la Junta Directiva y a las diferentes Comisiones, quienes desempeñarán sus funciones ad honorem. **f)** Representar la comisión por medio de su Presidente. **g)** Administrar de manera transparente los recursos que ingresan a la Municipalidad de Puerto Cortés, en concepto de Tasa de Salud. **h)** Participar junto con la Municipalidad de Puerto Cortés en la negociación y establecimiento del fideicomiso para el manejo de los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Comisión Comunitaria de Salud. **i)** Hacer rendición de cuentas trimestralmente a la Corporación Municipal y a la población en general cada año mediante la celebración de un Cabildo Abierto. **j)** Garantizar que la Comisión Comunitaria de Salud sea Apolítica, sin distingo de raza, color, religión, credos y status social. **k)** Conocer el presupuesto que la Secretaría de Salud asigna al sector salud de Puerto Cortés; y gestionar ante la autoridad competente para que se cumpla con la ejecución del mismo. **l)** Velar por que los fondos, insumos o materiales asignados a los operadores de salud del municipio, y que son adquiridos con los Ingresos de la Comisión Comunitaria de Salud, sean utilizados para los fines que fueron solicitados. **ll)** Unificar criterios con las otras instituciones relacionadas al sistema de salud pública del municipio con el propósito de aunar esfuerzos y no duplicar acciones que vengán en detrimento del uso eficiente de los fondos recaudados por concepto de la tasa de salud. **m)** Gestionar a nivel Nacional e Internacional, la donación de insumos, equipo, medicamentos y otros bienes muebles e inmuebles para apoyo al sistema de salud. **n)** Llevar los registros de ingresos y egresos. **ñ)** Elaborar un informe detallado de la gestión en el período que concluye y someterlo a la Corporación Municipal para su aprobación.- **o)** Elaborar los informes que la Corporación Municipal solicite a través del Señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:

- 1)** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se les convoque.-
- 2)** Cumplir con diligencia las obligaciones que se le asigne.-
- 3)** Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se asignen.-
- 4)** Vigilar en forma permanente el destino de los recursos que se recauden por concepto de tasa de salud.-

ARTÍCULO 18. –Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: **a)** Ejercer la representación general de la Comisión tanto extrajudicial como judicialmente pudiendo delegar esta última. **b)** Firmar con la Secretaria las Actas, documentos de tramitación, convocatorias y resoluciones tomadas por la Junta Directiva. **c)** Velar porque la Comisión se desempeñe con la mayor eficiencia, así como por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva. **d)** Ejercer doble voto en caso de empate. **e)** Elaborar la agenda a desarrollarse en las sesiones. **f)** Autorizar junto con el Tesorero los Desembolsos.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vice Presidente: **a)** Sustituir al Presidente, en cuyo caso asumirá las obligaciones descritas en el artículo anterior.

ARTICULO 20.- El Secretario desempeñará las funciones de comunicación de la Comisión siendo sus atribuciones. **a)** Firmar junto con el presidente el libro de Actas y tener actualizado el mismo, estando bajo su responsabilidad y su custodia. **b)** Organizar eficientemente el archivo de la Comisión. **c)** Evacuár en el ámbito de sus facultades la correspondencia de la Comisión. **d)** Preparar junto con el Presidente la agenda del día para las sesiones de la Junta Directiva. **e)** Llevar el recuento de las votaciones. **f)** Cumplir con las instrucciones de la Junta Directiva. **g)** Desarrollar todas aquellas actividades y funciones que según la naturaleza de su cargo y las disposiciones del presente reglamento se le señalen. **h)** Convocar, con instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 21- El tesorero será el custodio de los fondos percibidos por la Comisión, será responsable del adecuado registro de los mismos; teniendo las siguientes atribuciones: **a)** Supervisar los ingresos generados por la tasa de salud, cobrada por la Municipalidad y manejada a través de un fideicomiso, llevando el registro de cobros de dicha tasa y manejando cualquier otro ingreso destinado a la comisión. **b)** Presentar los Estados de los Ingresos y Egresos. **c)** Administrar el presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. **d)** Documentar y autorizar todos los desembolsos mediante cheques, estableciendo para tal fin el sistema más adecuado de control como ser cheque, boucher, sistema computarizado. Todos los gastos tanto operativos como de Inversión deberán estar debidamente sustentados y contar con las autorizaciones correspondientes, estos se basarán inicialmente en el presupuesto previamente aprobado, se trabajará con un mínimo de tres (3) cotizaciones y se tomara el mejor ofertante, en todo caso cada trámite de

compra o adquisición de medicamentos e insumos deberá regirse por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se fijarán días específicos de recepción de facturas y días de pago. e) Cualquiera otra que le señale este Reglamento y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22- Son atribuciones de los Vocales. a) Participación en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir por orden de elección a los demás miembros directivos en caso de falta temporal o total del representante propietario y suplente; y c) Prestar su colaboración para integrar comisiones o cualquier otra actividad que le designe la Junta Directiva.

• **ARTÍCULO 23-** Son atribuciones del Fiscal.- El fiscal será el encargado de la vigilancia de las actividades de la Comisión Comunitaria de Salud, sus atribuciones son las siguientes. a) Velar porque se cumplan y ejecuten de acuerdo a la ley y el presente reglamento, los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Directiva. b) Dar cuenta a la Junta Directiva de actos de sus miembros que no se ajusten a las leyes y al presente reglamento, y c) Asistir a las sesiones con voz y voto, excepto en el momento de presentar el informe de rendición de cuentas, donde solo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 24- El presupuesto de la Comisión Comunitaria de Salud, no deberá ser utilizado para pago de salarios, bonificaciones, vacaciones, prestaciones y todo aquello que se aleje del objetivo principal con que se creó la Tasa de Salud; excepto en el caso de emergencias declaradas por la Municipalidad de Puerto Cortés.

ARTÍCULO 25.- DEL ADMINISTRADOR.

Son obligaciones del Administrador, a) Mantener actualizados los registros contables necesarios para formular los informes financieros requeridos, b) El manejo de la contabilidad y el archivo de los comprobantes necesarios y de suministrar las informaciones que le fueren solicitadas por el Presidente, la Junta Directiva o cualquier otro ente con la autoridad necesaria para hacerlo. c) Documentar junto con el Tesorero y el Presidente de la Junta Directiva los desembolsos que se efectúen. d) Elaborar los balances de ingresos y egresos. f) El Administrador será nombrado por la Municipalidad de Puerto Cortés, quien cubrirá su salario.

ARTÍCULO 26.- DE LA FIANZA

Una vez que se comience a recaudar la Tasa de Salud y se determine el gasto corriente anual de la Comisión Comunitaria de Salud, se definirá el monto y

tipo de fianza que deberán rendir el Tesorero y el Administrador; mientras tanto, y previo a tomar posesión de sus cargos ambos miembros firmarán un pagaré cuyo monto será establecido por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Comunitaria de Salud, se disolverá mediante resolución de la Honorable Corporación Municipal acordada en sesión y notificada a través de un punto de acta.

ARTÍCULO 28- Los libros, archivos y demás documentos y todos los bienes de la Comisión serán transferidos a la Corporación Municipal de Puerto Cortés.

ARTÍCULO 29- Son causales de separación de los miembros de la Comisión Comunitaria de Salud Ciudadana las siguientes:

1. Por fallecimiento
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental, debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.
5. Por Sentencia firme condenatoria dictada por juzgado competente
6. Por resolución de la Institución que representa.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES.

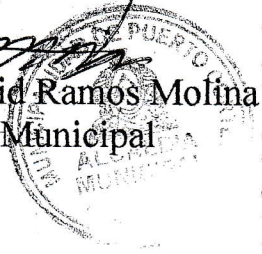
ARTÍCULO 30- El ejercicio social de la Comisión comenzará desde el día de la juramentación del mismo por el Sr. Alcalde Municipal y tendrán un período de duración en sus funciones por 2 años, excepto el Alcalde Municipal.

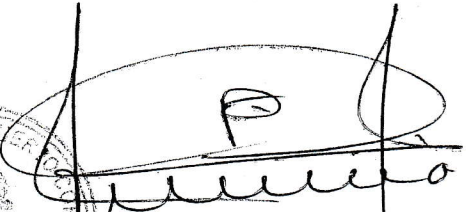
ARTÍCULO 31- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la Corporación Municipal a petición de la Junta Directiva de la Comisión Comunitaria de Salud.

ARTÍCULO 32- Los medicamentos e insumos comprados por medio de la Comisión Comunitaria de Salud deberán ser etiquetados con la leyenda "COMPRADO CON FONDOS DE LA TASA DE SALUD MUNICIPAL DE PUERTO CORTES"

ARTÍCULO 33.- El presente reglamento entrará en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.


Lic. Allan David Ramos Molina
Alcalde Municipal




Abog. Douglas Oswaldo Urrutia
Secretario Municipal

